

III. Con referencia al artículo 12, apartado 3: La expresión «derechos de autor sobre programas informáticos» significa las transacciones en que se transfiera parcialmente, para su explotación comercial, el derecho a utilizar un programa, o una serie de programas que contengan instrucciones para un ordenador necesarias para los procesos operativos del propio ordenador (programas operativos) o para la realización de otras funciones (programas de aplicación).

IV. Con referencia al artículo 14: Se entenderá que, en el caso de Argelia, los pagos sujetos al impuesto sobre pagos a tanto alzado («versement forfaitaire») son los sueldos, salarios y otras remuneraciones análogas que estén sujetos al impuesto sobre la renta global («impôt sur le revenue global»).

V. Con referencia al artículo 16, apartado 3: Se entenderá que las visitas de artistas y deportistas están «sustancialmente» financiadas con fondos públicos cuando como mínimo el 75 por ciento del total de los gastos de transporte, alojamiento y dietas estén financiados con fondos de esa naturaleza, siempre que la finalidad principal de esa financiación no sea un interés particular.

VI. Con referencia al artículo 22: En España, la deducción del impuesto de sociedades subyacente se permitirá con arreglo a su derecho interno.

En fe de lo cual, los signatarios, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Protocolo.

Hecho por duplicado en Madrid el 7 de octubre de 2002, en español, árabe e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos. En caso de divergencia entre alguno de los textos, prevalecerá el texto inglés.

Por el Reino de España
a.r.

Ana Palacio Vallelersundi,
Ministra de Asuntos
Exteriores

Por la República Argelina
Democrática y Popular

Abdelaziz Belkhadem,
Ministro de Estado,
Ministro de Asuntos
Exteriores

El presente Convenio entró en vigor el 6 de julio de 2005, fecha de recepción de la última notificación cruzada entre las Partes de cumplimiento de los procedimientos exigidos por los respectivos derechos internos, según se establece en su artículo 28.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 15 de julio de 2005.—El Secretario General Técnico, Francisco Fernández Fábregas.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

12619 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 9 de julio de 1996, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de inscripción en el registro territorial y los modelos de autorizaciones de aplicación de beneficios de devolución.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 10 de junio de 2005, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la Resolución de 9 de julio de 1996, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se aprueban los modelos de tarjetas de inscripción en el registro territorial y los modelos de autorizaciones de aplicación de beneficios de devolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de 28 de junio de 2005, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

El texto correcto del anexo II es el que se publica a continuación:

ANEXO II



IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

AUTORIZACION DE APLICACION DEL BENEFICIO DE DEVOLUCION ARTICULO 22.3 y 4 DE LA LEY 30/1992

MODELO

571

SUPUESTOS DE DEVOLUCION

Por aplicación de la Ley de distribución de los hidrocarburos (Ley 30/1992)
Artículo 22.3 y 4 de la Ley 30/1992

IDENTIFICACION

APPELLIDO Y NOMBRE COMERCIAL

RIF

NUMERO DE CUI (Código de identificación de empresa)

DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO DONDE HA DE EFECTUARSE EL CONSUMO (Calle pública, número y dirección)

CLASIFICACION DEL ESTABLECIMIENTO

Nº

PRODUCTOS OBJETO DEL IMPUESTO QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO SEGUN LA MEMORIA INDUSTRIAL QUE SE ADJUNTA

DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS

CANTIDAD	UNIDAD	CLASE DE PRODUCTO

AUTORIZACION

NUMERO DE AUTORIZACION

FECHA DE AUTORIZACION

FECHA DE CADUCIDAD

AUTORIZADO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO